

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500282801

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE
CARRERA 10 No. 5 - 250
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8666 8767 8778 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de notif	el Superintenden ficación.	te de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO X
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.	uperintendente de	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad v Örden

2 2 MAY 2014 - - - 8 7 6 7

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE, identificada con NIT. 8901094256.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 5306, de fecha 10 de

RESOLUCIÓN No. 2 2 MAY 2014 - - - 8 7 6 7 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE, con N.I.T. 8901094256.

Octubre de 2011 impuesto al vehículo de placa TGS - 133, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE, por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA TGS - 133
IUIT No. 5306	10 de Octubre de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE, con N.I.T. 8901094256.

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE, identificada con NIT. 8901094256, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE, identificada con NIT. 8901094256, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE, identificada con N.I.T. 8901094256, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la CARRERA 10 No 5 - 250, TELÉFONO: NO REGISTRA, CORREO

RESOLUCIÓN No. 2 2 MAY 2014 - - - 8 7 6 7 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE, con N.I.T. 8901094256.

ELECTRÓNICO: NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 MAY 2014 - - - 8 7 6 7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 5306 1. FECHA'Y HORA AÑO 01 02 03 04 00 01 02 03 04 05 06 07 11 DIA 05 06 07 08 08 09 (0) 11 12 13 14 15 ALCALDIA DE SANTA MARTA TO 09 (10) 11 12 16 17 18 19 20 SECRETARIA DE GOBIERNO 122 AREA DE TRANSITO POLICIA NACIONAL 2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD ANDOPISTA CANGE LUCHA STA 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS) ABCDEFGH K M L OP DU ABCDEF (G) H J К L M N R Q S T U V WX ABCDEF GH JK LMN P QRBT 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) 5. EXPEDIDA 7 CODIGO DE INFRACCIÓN 0 1 2 3 4 5 6 7 0 2 3 4 (5) 6 7 0 1 2 (3) 4 5 6 7 8 9 6. SERVICIO 0 1 2 3 4 5 6 7 8 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PARTICULAR (i) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 PUBLICO 8 0 1 3 4 5 6 7 8 8. CLASE DE VEHÍCULO 10. DATOS DEL CONDUCTOR AUTOMOVIL CAMION DOCUMENTO DE IDENTIDAD 12615105 BUS MICROBUS LICENCIA DE CONDUCCION BUSETA VOLQUETA 47HB9-4846148 CAMPERO CAMIONTRACTOR CAMIONETA 2012 ENE MOTOS Y SIMILARES NOMBRES Y APELLISSS 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO MAWVE | RAPANO VALOES MANUEL BRING VALOES TELEFONO 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL) OUTPLAN OPTE 12. LICENCIA DE TRANSITO No. 13. TARJETA DE OPERACION RADIO DE ACCION 10002201451 068799500 14. DATOS DEL AGENTE APELLIDOS Y NOMBRES V N N Y C ENTIDAD PLACAS NO. 52338

NOTA: EL AGENTE DE TRÂNSITO O POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTAMENTE DINERO 6 DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSION - COHECHO) 15. INMOVILIZACIONES Si C ONCOUNTY A 16. OBSERVACIONES: phumano phomono DE SURVEY DE DITTO DE CONTRATO DE 0154 x Rus 60 14 OUGS Y. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE:



Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE

Sigla

COOTRANSNORTE

Cámara de Comercio

BARRANQUILLA 9000000811

Número de Matrícula Identificación

NTT 890109425 - 6

Último Año Renovado

1997

Fecha de Matrícula

19970429

Fecha de Vigencia Estado de la matrícula

99991231

Tipo de Sociedad

ACTIVA

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Tipo de Organización Categoría de la Matrícula

ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos

0.00

Empleados Afiliado

0.00 No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial

BARRANQUILLA / ATLANTICO

Dirección Comercial

CR 10 No 5 - 250

Teléfono Comercial

03446308

Municipio Fiscal

BARRANQUILLA / ATLANTICO

Dirección Fiscal

CR 10 No 5 - 250

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico

Ver Certificado

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500231571

20145500231571

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE CARRERA 10 No. 5 - 250 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8666 8767 8778 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotán

Sin otro partigular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt

3



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE
CARRERA 10 No. 5 - 250
BARRANQUILLA – ATLANTICO

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DI LESTAS Y TRANSPORTE Dirección: CALLE 63 9A 45 Ciudad:

BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194794596CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social COOPERATIVA DE Dirección: CARRERA 10 No. 5 - 250

Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Preadmision: 12/06/2014 14:48:06





...